

Fenilpropanolamina

Sr. Editor Revista Chilena de Pediatría
Presente

En la Revista de Noviembre del 2004, Vol. 75, Número 6, páginas 512 a 519, escrita por el suscrito, con el título "las disfunciones miccionales en la infancia", aparece como alternativa de tratamiento para aumentar el tono del esfínter uretral el fármaco fenilpropanolamina, junto a efedrina y fenilefrina.

Aunque los fármacos que actúan sobre los esfínteres externo e interno, son poco utilizados por su acción relativamente escasa y efectos colaterales frecuentes, fenilpropanolamina ha sido cuestionada por tener la potencialidad de producir accidentes vasculares cerebrales y por ende, figura entre los fármacos de alerta farmacológica por la FDA y suspendido su uso en varios países latinoamericanos incluidos Argentina y Brasil.

Si bien fenilpropanolamina en Chile es utilizada en diversas combinaciones de fármacos como descongestionante, su uso debe ser cuidadosamente indicado, con las precauciones antes mencionadas. Asimismo el Instituto de Salud Pública de Chile tiene a este fármaco en la clase de alerta farmacológica y recomienda su uso con precaución.

Dado estas consideraciones, es que pongo en conocimiento de la comunidad pediátrica, la indicación cuidadosa de este fármaco en las disfunciones miccionales.

Sin otro particular, muy atentamente.

Dr. Eugenio Rodríguez Silva

Publicidad que infringe Reglamentación Sanitaria

Hemos recibido la siguiente carta de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, en relación a la publicidad, publicada en la Revista Chilena de Pediatría Vol. 79, N° 1, la que transcribimos a continuación.

Esta situación ha sido analizada en detalle por el Directorio de la Sociedad Chilena de Pediatría y los Editores de la Revista Chilena de Pediatría, con el resultado de la Declaración

que transcribe a continuación de la carta del Ministerio de Salud.

De: Subsecretaría de Salud Pública
A: Sr. Francisco Cano Sch.
Director-Editor
Revista Chilena de Pediatría

En el último número de la Revista Chilena de Pediatría, Vol. 79, N° 1, Enero-Febrero 2008, viene un inserto publicitario de infusiones instantáneas "Bebe Son", "Bebe Flat" y "Bebe Dep" de Laboratorios Pasteur S.A., productos que no cumplen con la legislación vigente; Título XXVIII de Regímenes Especiales del Reglamento Sanitario de los Alimentos y el artículo 110 del mismo texto legal.

Informo a usted que ante lo señalado por la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, se ha iniciado un proceso de sumario sanitario, por lo que solicito a usted revisar y tomar las medidas correspondientes, a fin de que en el futuro, la información y publicidad de productos destinados a infantes se haga dentro del marco legal.

Los productos arriba señalados, transgreden el código Internacional de Lactancia Materna, al cual nuestro país está adscrito.

Saluda atentamente a usted,

Dra. Jeannette Vega Morales
Subsecretaria de Salud Pública

A la Comunidad Pediátrica:

La Sociedad Chilena de Pediatría, fundada en 1922, tiene una larga y comprometida trayectoria en la defensa de los Derechos del Niño, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la promoción, fomento y defensa de la Lactancia Materna. Así, ha desarrollado, apoyado y asesorado múltiples acciones tendientes a asegurar este derecho natural de la niñez. También suscribe, apoya y promueve todas las iniciativas legales y Códigos Internacionales que permiten proteger a la Lactancia Materna respecto del uso publicitario de mensajes que puedan inducir a errores o mal interpretaciones, a la vez que vela constantemente porque estos códigos sean respetados en la comercialización, difusión y publicidad de alimentos infantiles.